

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, en los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, en el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan que el Estado y las personas deben proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevendrá y controlará los factores de deterioro ambiental; y que son deberes de la persona y el ciudadano velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, de acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974 “*Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, se denomina *Área de Reserva Forestal* la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras protectoras, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando su recuperación y supervivencia¹.

Que el “*Convenio sobre la Diversidad Biológica*”, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, reconoció la importancia fundamental de la conservación de la diversidad biológica, considerada de interés común para toda la humanidad, a través de la conservación *in situ* de ecosistemas y hábitats naturales. En consecuencia, encargó a los Estados Parte las obligaciones de establecer un sistema de áreas protegidas; reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, dentro y fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; elaborar directrices para la ordenación de áreas protegidas; entre otras.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del mismo Convenio, se entiende por área protegida aquella definida geográficamente que ha sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Que el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 señala que las áreas de reserva forestal protectoras nacionales son áreas protegidas y hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-.

¹ Artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Que el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 determinó que las Reservas Forestales Protectoras son una de las categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- y el artículo 2.2.2.1.2.3. del mismo decreto las definió como aquel *"Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute; y que esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales (...)"*.

De la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso

Que con el fin de proteger y conservar el área boscosa en donde nacen una serie de acuíferos que conforman el Caño Alonso, el Acuerdo No. 0009 del 29 de enero de 1987 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 54 del 15 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, acordó *"Declarar como área de reserva forestal protectora la cuenca alta del "Caño Alonso" ubicado en el predio denominado "Bellacruz", de propiedad de la sociedad M. R. DE INVERSIONES LTDA., en jurisdicción de los municipios de La Gloria y Pelaya, en el departamento del Cesar (...)"*.

Formalización del registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso

Que, respecto al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-, el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 determinó que *"Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del Sinap deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del Sinap. Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del Sinap, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del Sinap, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional"*.

Que la información a la que hace referencia el citado artículo corresponde a la descrita en el párrafo 2 del artículo 2.2.2.1.3.2. del mismo Decreto, conforme al cual *"(...) el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el caso de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales (...) deberá comunicar oficialmente a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el listado oficial de áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente decreto, el cual deberá acompañarse de copia de los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos"*.

Que, en consecuencia, para formalizar el registro de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales en el RUNAP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe remitir a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN- los actos administrativos en los que consten: 1) los límites cartográficos, 2) los objetivos de conservación, 3) la categoría de protección, y 4) los usos permitidos de la respectiva área protegida.

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a Parques Nacionales Naturales de Colombia el listado oficial de las áreas protegidas que hacen parte de la categoría de reservas forestales protectoras nacionales. En respuesta, mediante Concepto Técnico No. 20132100000736 del 13 de marzo de 2013, PNN informó que, para efectos de registrar estas figuras de protección, Minambiente debe adoptar los actos administrativos en donde conste y se soporte la información básica de estas áreas, así: *"Las 52 Reservas Forestales Protectoras Nacionales inscritas por el MADS, contemplan objetivos de conservación en la plataforma RUNAP compatibles con la categoría de manejo, sin embargo estos no están soportados en los actos administrativos de las áreas, por lo tanto se concluye que ninguna de RFPN cumple con los requisitos solicitados por el registro, para el criterio analizado"*.

Que, conforme a lo anterior, para lograr el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el RUNAP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe expedir un acto administrativo en el cual se especifiquen sus límites cartográficos, objetivos de conservación, la categoría de protección aplicable y los usos permitidos en su interior.

Que respecto a los límites cartográficos de la reserva forestal, el artículo primero del Acuerdo No. 0009 del 29 de enero de 1987 de la Junta Directiva delINDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 54 del 15 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, describe los linderos que delimitan el área declarada como Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Caño Alonso, ubicada en el predio denominado "Bellacruz", en jurisdicción de los municipios de La Gloria y Pelaya, en el departamento del Cesar, indicando que comprende *"una superficie de 445 hectáreas"*; se resalta que el área declarada fue determinada a partir de puntos arcifinios.

Que en el año 2005, se publicó el documento indicativo de *"Reservas Forestales Protectoras Nacionales - Atlas Básico"* elaborado por Conservación Internacional Colombia y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el apoyo de la Embajada Real de los Países Bajos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el cual señala que *"(...) para muchas de estas reservas no se tenía noción clara de su existencia y ubicación debido a la carencia de cartografía adecuada y en consecuencia este trabajo, principalmente cartográfico, constituye un paso esencial para avanzar en la planificación y diseño de acciones de manejo (...)"*, y en relación a los polígonos de las diferentes reservas forestales indica que *"(...) Los polígonos que definen las diferentes reservas se dibujaron siguiendo rigurosamente la delimitación descrita en el acto administrativo de creación de cada una de ellas, pero en algunos casos no fue posible efectuar este trazado con precisión, debido a deficiencias en la información toponímica contenida en las cartas geográficas, o a las inconsistencias que en algunos casos presenta la descripción de los límites, especialmente en lo que tiene que ver con la definición de rumbos y distancias (...)"*. Así las cosas, el documento presenta la aproximación a la materialización cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso, señalando que *"Cubre una superficie de aproximadamente 460 hectáreas"*; sin embargo, el polígono incluido en la publicación presenta inconsistencias debido a la escala de trabajo para su materialización cartográfica y a la identificación de los puntos arcifinios que se mencionan en la declaratoria, como construcciones que ya no se encuentran en el terreno.

Que ante la necesidad de precisar la información presentada en la mencionada publicación, este Ministerio suscribió con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

IGAC el contrato interadministrativo No. 408 de 2015, para brindar apoyo técnico en la documentación de los nombres geográficos relacionados en el artículo primero del Acuerdo No. 0009 del 29 de enero de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 54 del 15 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura; de esta manera, se obtuvieron los insumos para realizar la precisión a la materialización cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso.

Que, con lo anterior, el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el Concepto Técnico No. 004 del 10 de abril del 2018, en el que se exponen las consideraciones técnicas sobre la necesidad de actualizar la cartografía y materializar los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso. Dicho proceso de puntualización y revisión de los límites descritos en el artículo primero del Acuerdo No. 0009 del 29 de enero de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 54 del 15 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, en ningún caso corresponde a una ampliación o reducción del polígono de la reserva forestal.

Que mediante la presente resolución se acoge el Concepto Técnico No. 004 del 10 de abril del 2018; sin embargo, se aclara que en el concepto técnico la descripción del límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso se encuentra en el sistema de coordenadas planas Magna-Sirgas Colombia Bogotá, señalando que el área aproximada corresponde a 422,2 hectáreas bajo dicho sistema. No obstante, posteriormente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC expidió las Resoluciones Nos. 471 de 2020 y 370 de 2021, a través de las cuales se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, y se estableció la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional" referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna – Sirgas. Por ello, mediante Concepto Técnico No. 20 del 9 de febrero de 2024 de georreferenciación Cartográfica de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso, se estableció que el área es de 425,1 hectáreas, aclarando que la variación del área (Has) por el cambio del sistema de proyección utilizado no implica un cambio en los límites ni ubicación de la reserva forestal, bajo el sistema de referencia horizontal Magna – Sirgas origen Nacional.

Que, por su parte, los objetivos y objetos de conservación que se adoptarán para esta reserva forestal son los descritos en el documento "*Ficha de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso*" elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cooperación con World Wildlife Fund -WWF-, y con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-.

Que la categoría de protección de esta área protegida corresponde a la prevista en el literal b) del artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 y los usos permitidos en su interior son aquellos asociados a preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute, contemplados en el artículo 2.2.2.1.2.3. del mismo decreto, y constituyen la orientación para definir el régimen de actividades y la zonificación en el respectivo plan de manejo del área protegida.

Que teniendo en cuenta que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015 determinaron que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción*", y considerando que la parte motiva de la Resolución 12611 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro determinó

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

que "(...) dependiendo del área protegida ante la que nos encontremos, la autoridad legal competente en su administración, debe solicitar el correspondiente registro del acto administrativo de creación, ante el círculo registral que comprenda la zona declarada y alinderada como área protegida, y debe solicitar también la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la limitación o afectación sobre el predio de propiedad privada de que se trate (...)", corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- solicitar la inscripción de los actos administrativos que declaran, reservan, alinderan, realinderan, integran o recategorizan la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios comprendidos dentro del área protegida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto formalizar el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-, bajo la categoría de Reserva Forestal Protectora Nacional, para lo cual se precisan los límites cartográficos, y se incluye información relacionada con los objetivos y objetos de conservación, y usos permitidos.

Artículo 2. Concepto técnico. El Concepto Técnico No. 004 del 10 de abril de 2018 de Precisión Cartográfica y el Concepto Técnico No. 20 del 09 de febrero de 2024 de Georreferenciación Cartográfica, elaborados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Límites cartográficos. La Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso se encuentra comprendida dentro del polígono que se describe a continuación, en los municipios de La Gloria y Pelaya (Cesar):

VÉRTICES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
Vértice No. 1	4923969,34	2514352,48	El punto No. 1 con coordenadas X: 4923969,34 y Y: 2514352,48, se sitúa a orillas del Caño Alonso, en la margen derecha a 48 metros de distancia del Campamento Alonso, construcción de concreto de propiedad de M.R. Inversiones Ltda. (Hacienda Bellacruz);
Vértice No. 2	4925344,68	2514629,8	A partir de este punto se sigue en dirección Occidente – Oriente en distancia aproximada de 1650 metros por uno de los afluentes del Caño Alonso hasta su nacimiento, en donde se ubica el punto No. 2 con coordenadas X: 4925344,68 y Y: 2514629,8;
Vértice No. 3	4926025,04	2513896,05	Se continúa en línea recta con un azimut de 137° y distancia aproximada de 950 metros hasta encontrar el canal de drenaje denominado La Esperanza – Galván, en donde se sitúa el punto No. 3 con coordenadas X: 4926025,04 y Y: 2513896,05;
Vértice No. 4	4925569,12	2512418,76	Se continúa en sentido general Suroeste por un canal que diferencia un área de cultivo de palma con el bosque o cobertura en transición, en distancia aproximada de 2000 metros hasta llegar a la unión con el canal de riego principal que viene de la Bocatoma de San Felipe, ubicada en la margen derecha de la Quebrada Simaña, punto

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

			No. 4 con coordenadas X: 4925569,12 y Y: 2512418,76;
Vértice No. 5	4924259,84	2511520,43	Se continúa aguas abajo por la Quebrada Simaña pasando la línea de los Ferrocarriles Nacionales y continuando hasta completar una longitud aproximada de 2800 metros hasta encontrar el carretable Las Iglesias - Campamento Alonso, punto No. 5 con coordenadas X: 4924259,84 y Y: 2511520,43;
Vértice No. 1	4923969,34	2514352,48	Se continúa en sentido general Norte por todo el carretable Las Iglesias - Campamento Alonso en distancia aproximada de 2950 metros hasta encontrar el Campamento Alonso, punto No. 1 con coordenadas X: 4923969,34 y Y: 2514352,48, punto de partida.

Parágrafo 1. El polígono de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso se encuentra representado en la salida gráfica contenida en el Anexo 1 de la presente resolución, y cuenta con un área aproximada de 425,1 hectáreas bajo el sistema de referencia horizontal Magna - Sirgas Proyección cartográfica "Transverse Mercator" Origen Nacional.

Parágrafo 2. Las coordenadas geográficas se encuentran en el sistema de referencia horizontal Magna - Sirgas Proyección cartográfica "Transverse Mercator" Origen Nacional contenidas en el Anexo 2 del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. La cartografía oficial de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso se adopta en formato shapefile que se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Objetivos de conservación. Los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso son:

1. Recuperar la conectividad ecológica del Bosque de galería inundable basal, ubicado entre el nacimiento del Caño Alonso y la Quebrada Simaña, a partir de la restauración de las zonas transformadas, la preservación de los relictos de ese bosque, y la protección de individuos, poblaciones y hábitats de especies silvestres.
2. Preservar la cuenca alta del Caño Alonso con el fin de mantener los servicios de provisión y regulación del recurso hídrico, estratégicos para el consumo y el desarrollo de actividades productivas de los habitantes del corregimiento de San Bernardo del municipio de Pelaya, Cesar.

Parágrafo. Los objetivos de conservación previstos en el presente artículo son los que motivaron su designación para el proceso de registro en el RUNAP. No obstante, de acuerdo con el literal c) del artículo 2.2.2.1.1.4. del Decreto 1076 de 2015, podrán ser modificados en virtud de los principios de flexibilidad y adaptabilidad para el cambio en la gestión de las áreas del SINAP.

Artículo 5. Objetos de conservación. Los objetos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso son:

1. Ecosistema de Bosque de galería inundable basal.
2. Población de mico de noche caribeño (*Aotus griseimembra*).
3. Caracolí (*Anacardium excelsum*).

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

Parágrafo. Los objetos de conservación previstos en el presente artículo podrán ser modificados en virtud de los principios de flexibilidad y adaptabilidad para el cambio en la gestión de las áreas del SINAP.

Artículo 6. Régimen de usos. Los usos permitidos al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso son aquellos asociados a preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute, contemplados en el artículo 2.2.2.1.2.3. del Decreto 1076 de 2015, y constituyen una orientación para definir el régimen de usos, las actividades y zonificación que se adoptarán mediante el respectivo plan de manejo del área protegida.

Artículo 7. Información catastral e inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos. La Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- deberá obtener la información catastral acompañada de los registros 1 y 2 de los predios que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso.

Así mismo, deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, la inscripción de los actos administrativos que declaran, reservan, alinderan, realinderan, integran o recategorizan la reserva forestal, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados al interior del área protegida, en los términos establecidos por el artículo 2.2.2.1.3.11. del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará seguimiento anual al cumplimiento de la presente obligación, con el ánimo de verificar que las anotaciones registrales reflejen la situación real de los predios que se encuentran al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso.

Artículo 8. Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo a los alcaldes municipales de La Gloria y Pelaya (Cesar), al Gobernador del departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, y a Parques Nacionales Naturales de Colombia para proceder con el correspondiente registro en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-.

Artículo 9. Vigencia y publicación. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx(xx) días del mes de xxxx de 20xx.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

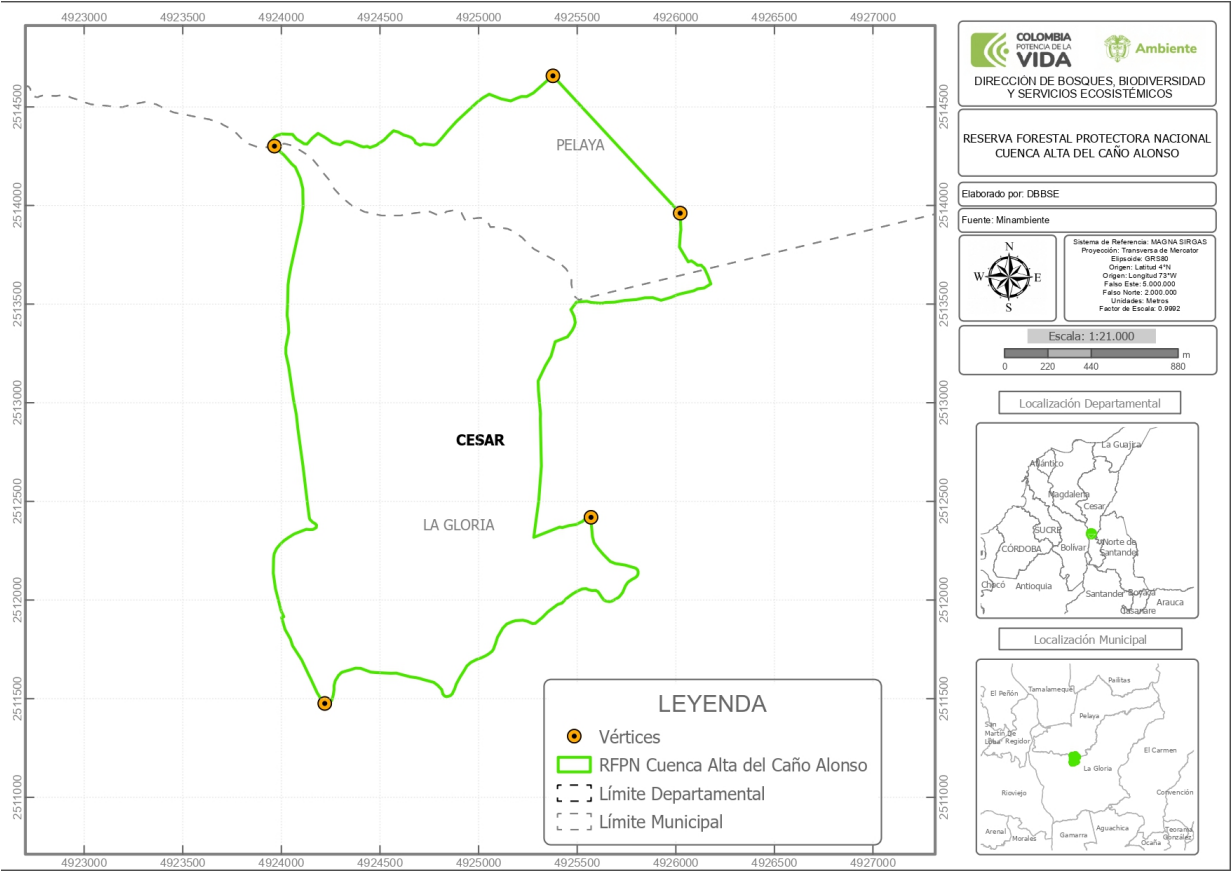
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: César Rodríguez León / Abogado contratista DBBSE del Minambiente
Revisó: Adriana Rivera Brusatin / Directora DBBSE del Minambiente
Mauricio Cabrera Leal / Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental
Alicia Andrea Baquero Ortigón / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Susana Muhamad González

"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

ANEXO 1

SALIDA GRÁFICA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL CAÑO ALONSO



"Por medio de la cual se formaliza el registro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Alonso en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP- y se toman otras determinaciones"

ANEXO 2

CARPETA DIGITAL DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL CAÑO ALONSO – SISTEMA DE PROYECCIÓN MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL.